



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 308 -2023-GR PUNO/GR

Puno,17 AGO. 2023.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2798-2023-ORAJ, sobre autorización de adquisición de uno (01) vehículo automotor (camioneta), a la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, El Titular de una Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 11.4 del Artículo 11° Medidas en Materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la adquisición de los vehículos automotores se realiza exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años y de acuerdo al oficio N° 419-2023/GR-PUNQ/GRDS-P/DRE-P/DUGEL-C, la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya, manifiesta que la adquisición de 01 vehículo automotor (camioneta) son para cumplir acciones de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico de los Especialistas de Gestión Pedagógica a las Instituciones Educativas;

Que, Asimismo dicha normativa establece que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1016-2023-GR-PUNQ/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de autorizar a la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya, mediante Resolución Ejecutiva Regional para la adquisición de uno (01) vehículo automotor para acciones de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico de los Especialistas de Gestión Pedagógica a las Instituciones Educativas; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 308 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 17 AGO. 2023



Estando al Oficio N° 951-2023-GR-PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Opinión Legal N° 508-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Puno de fecha 08 de agosto del 2023, y Memorándum N° 1160-2023-GR-PUNO-GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de uno (01) vehículo automotor (camioneta), a la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya para acciones de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico de los Especialistas de Gestión Pedagógica a las Instituciones Educativas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a La Oficina de Imagen Institucional del Gobierno del Regional del Departamento de Puno, publicar en el portal institucional la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO, copia de la presente resolución, a la Unidad Ejecutora 309 Educación Carabaya y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

